

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 189/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CGAJ/AI/3297/23 y anexos digitalizados de José Durán Barrera, quien se ostenta como Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	2556-SEPJF

Documentales que se enviaron el veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente y se recibieron el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

Informe de la autoridad que promulgó las normas impugnadas.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos digitalizados del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con las constancias digitalizadas exhibidas para tal efecto y en términos de los artículos 34, fracción V, y 39, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2 y 7, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango

Artículo 34. La persona titular del Ejecutivo del Estado, podrá contar con los siguientes órganos adscritos a su Despacho: (...).

V- Consejería General de Asuntos Jurídicos; (...).

Artículo 39. La Consejería General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: (...).

X. Representar legalmente a la persona titular del Ejecutivo, al Gobierno del Estado o a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que así lo determine aquel, en los juicios o asuntos jurídicos en que sea parte o tenga interés el Gobierno del Estado, teniendo las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; (...).

Reglamento Interior de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango

Artículo 2. La Consejería General de Asuntos Jurídicos como dependencia adscrita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tendrá a su cargo prestarle la asesoría jurídica en forma directa, así como representarlo jurídicamente en todos los juicios y procedimientos en los que sea parte.

Artículo 7. El Consejero General, además de las que le otorga el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Titular del Poder Ejecutivo en los juicios en que sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos, de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable y el presente reglamento; (...).

V. Efectuar las acciones pertinentes para representar al Titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los medios de control de constitucionalidad local; (...).

Delegados, domicilio y exhibición de documentales. Se le tiene designando delegadas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso a expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del Consejero General de Asuntos Jurídicos que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, en términos de los artículos 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, se autoriza a sus delegadas hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nuevo requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Durango. En otro orden de ideas, toda vez que el Poder Ejecutivo estatal no dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de septiembre de este año, al remitir copias simples digitalizadas, en lugar de copias certificadas en formato electrónico, de los ejemplares de los Periódicos Oficiales donde se publicaron las normas y la fe de erratas impugnadas, se le requiere con fundamento en los artículos 68, párrafo

primero, de la Ley Reglamentaria, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal las referidas copias certificadas en formato electrónico.

Se apercibe a la autoridad que promulgó las normas impugnadas que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrá una multa en términos de lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Traslado. Con copia simple del informe presentado córrase traslado al Partido Político Nacional Morena y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Partido político promovente, al Poder Ejecutivo del Estado de Durango y a la Consejería Jurídica del

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Ejecutivo Federal, así como **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11358/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **189/2023**, promovida por el Partido Político Nacional denominado Morena. Conste. SRB/MESH/GSP. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T19:24:29Z / 03/10/2023T13:24:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 dd cd 1e a3 77 a1 c9 7a 58 91 10 de 07 c1 33 80 93 a7 57 1e f4 dd 6d ae 9b b7 88 09 56 02 7a a1 cd 46 9f 35 6a 6f 3d b7 f5 fd de e1 33 91 43 df e2 96 b5 5b 50 b9 2f 17 aa b7 44 87 f7 1d 1c 41 29 3b 6c 3f c2 ce 83 6a 0d 0c a7 5a 8b 9e 29 a4 47 67 c1 6b fd ce 6b 21 fc b6 81 8c cd 86 15 f0 0d ee 35 f8 6c 28 86 03 5c f6 42 33 fd 82 1f 63 22 91 cc e4 cc 32 55 53 71 a2 61 ad 04 61 55 7a ad a6 90 3b bd 6f 32 bb 24 5e 5d c2 b3 30 22 ae 38 b7 d3 cf 23 68 d9 38 d6 92 a4 de 8c 7b de 50 c7 1e d1 5a 09 3e ef ac c5 6a 0f 98 cb 11 b2 2e 7e 42 bc c6 0d d9 ee ec 64 75 46 9f e8 3c 78 b8 df 44 62 5d 54 db 8a fb 97 62 40 64 b8 95 4d 65 6a bd e2 0d ac 1a 3c f4 57 19 87 84 08 29 c9 b3 0c 8e 53 7d be 06 5c ae eb 6c 42 86 e2 b8 4d ac 81 e0 11 06 22 f1 83 7a 39 ac 71 73 8f 7c ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T19:24:29Z / 03/10/2023T13:24:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T19:24:29Z / 03/10/2023T13:24:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6282169			
	Datos estampillados	E2B7CF1E6F43E39A84ED6051F1070CE7A36D5BD8756EE9654368292A389288B1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T04:43:04Z / 02/10/2023T22:43:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 47 dd c7 b2 a0 ce 8d e3 73 67 e0 27 88 12 30 d5 37 69 63 88 ea ef 7e 1b 87 73 93 3e 0c 85 e7 04 ff 96 88 dd d0 74 bc 0a 60 4a 87 8c 75 cf 21 a7 c9 d4 c8 36 30 fc 0f 5d 3a 02 a4 45 27 ff 72 d4 29 8d 20 0b ad de af ec fa 50 95 2a 9d f0 54 cc 83 ff 4d b2 1a fd 70 b2 20 1a 41 b9 74 05 ca b7 6a 17 82 2a c9 09 17 1e 33 19 28 4b 43 2e a5 92 91 a4 de e9 53 34 6b d4 55 53 ea 42 72 21 12 24 65 82 c5 d4 b0 90 c6 13 da 3a 7b 3f 3c 12 55 ac 3e c6 55 b6 60 74 c0 bb 60 13 13 ef 64 9b 9e bd d3 4d ba 05 c3 e9 ee b4 08 63 57 61 f4 ec f2 7a f8 ba 1a fc 77 44 43 eb a7 e2 f4 59 7b 16 9d 91 eb 7a 64 2f c4 c1 c7 09 5f ed c0 80 10 76 6d e2 72 3c ff 73 88 ee 86 ac 04 32 a2 cd c3 b6 15 2b 73 60 a4 0e c6 fa b9 18 c7 7d 1d 57 3d 4c 33 26 3b 27 31 ef 7f d0 a9 3f 60 82 ef 8e 26 42 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T04:46:19Z / 02/10/2023T22:46:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T04:43:04Z / 02/10/2023T22:43:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6278931			
	Datos estampillados	ECCD8345112D5664BA82724C5F53474D61CB62DBF59279DEB4BC91EE3D8D9F22			